

07 de Septiembre de 2017

Comunicado No. 88

**TEV sanciona al PAN-PRD en el municipio de Ayahualulco**

- **Amonestación pública tanto al ex candidato a la presidencia municipal en Camerino Z. Mendoza, como al partido MORENA, por culpa in vigilando.**
- **Amonestación pública a Rafael Fararoni Mortera y a los partidos políticos que integran la coalición “Veracruz, el cambio sigue” del municipio de San Andrés Tuxtla, así como se dar vista al Congreso del Estado de Veracruz.**

En sesión pública programada para el día de hoy, los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral de Veracruz, resolvieron el Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave PES 96/2017.

A decir del quejoso a partir del 13 de febrero aparecieron bardas pintadas en cuatro localidades del municipio, en las que se hace referencia a Juan Manuel García Ruíz en su calidad de candidato a síndico municipal de Ayahualulco, es importante destacar que las bardas fueron certificadas y se demuestra la existencia por la autoridad instructora el 18 de abril.

En el proyecto se propone determinar existente el ilícito denunciado, toda vez que de las bardas se advierte principal y destacadamente el nombre del denunciado, respecto del resto del contenido de la publicidad, además de que dicho nombre se encuentra pintado con colores amarillo con azul en fondo blanco; configurando así un posicionamiento ante la sociedad.

En ese sentido, en el proyecto se propone declarar existente la infracción que se atribuye a los denunciados, en los términos precisados en el proyecto, y se propone calificar la falta como grave ordinaria, e imponer una multa a Juan Manuel García Ruíz, al Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática de 4,755.87.

En el Procedimiento Especial Sancionador PES 142/2017, la ciudadana Guadalupe Fuentes Barco, otrora candidata a la Presidencia Municipal de Orizaba, por MORENA, denunció al entonces candidato a Presidente Municipal de Camerino Z. Mendoza, así como al partido político MORENA, por supuesta vulneración a las normas de propaganda electoral.

La actora denunció la supuesta vulneración a las normas de propaganda electoral, por el uso de imágenes de menores sin acreditar el permiso de sus padres ni difuminar su rostro.

Tras el análisis, el TEV determinó que sí se acreditan las conductas denunciadas a partir de la concatenación de las pruebas técnicas desahogadas por la autoridad instructora y la confesión del denunciado respecto de un evento denunciado.

A partir de las imágenes aportadas y la falta de acreditación del permiso de los padres de los menores, el TEV se impuso una multa consistente en amonestación pública tanto al ex candidato a la presidencia municipal en Camerino Z. Mendoza, como al partido MORENA, por culpa in vigilando.

El Procedimiento Especial Sancionador PES 134/2017, interpuesto por José Guadalupe Mazaba Villegas, en contra de Rafael Fararoni Mortera, en su calidad de candidato a Presidente Municipal por la coalición “Veracruz, el cambio sigue”, Arturo Fariña Pavón, en su carácter de Regidor segundo, Fernando Rafael Carrera Elías, en su calidad de Regidor cuarto, José Fidel Hernández Chagala, en su carácter de Regidor octavo y José Javier Sixtega Cobaxin, todos por el Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz, por la comisión de actos y hechos violatorios de las leyes electorales dentro del proceso electoral.

En el presente caso, el actor denuncia, la realización de actos y eventos de campaña, mediante la visita a diversos lugares donde se encontraban presentes los servidores públicos denunciados, realizando proselitismo a favor de Rafael Fararoni Mortera.

Al respecto las pruebas aportadas por las partes, consistentes en fotografías, administradas con los escritos de contestación de los hechos de los regidores denunciados, se acredita la asistencia de los regidores denunciados en los eventos mencionados en el escrito inicial.

Lo anterior, en razón de las manifestaciones hechas por los denunciados en sus escritos de contestación de queja, permiten a este Tribunal Electoral, arribar a la conclusión de que dichos funcionarios se encontraron presentes en los eventos denunciados, violando el principio de imparcialidad. Además su asistencia de los denunciados, a los eventos fueron efectuados en días hábiles, lo que supone un ejercicio indebido de la función pública equiparable al uso indebido de recursos públicos.

Ahora bien, respecto a Rafael Fararoni Mortera, así como la Coalición “Veracruz, el cambio sigue”, se acredita su responsabilidad referente a la violación de la normatividad político-electoral, al haberse acreditado que los funcionarios públicos se encontraron presentes en los diversos actos y eventos de campaña obtuvieron un beneficio al candidato postulado por la Coalición.

Por lo que, se declara la existencia de las conductas denunciadas, consideradas como leves se impone una amonestación pública al denunciado Rafael Fararoni Mortera y a los partidos políticos que integran la coalición “Veracruz, el cambio sigue”, así como se dar vista al Congreso del Estado de Veracruz, a fin de que determine la sanción a imponer, correspondiente a los regidores denunciados.